

Spanish Original



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN
Área de Conservación Tempisque
Oficina Subregional de Santa Cruz-Carrillo



**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. ACT-01-PP-097-2007
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN AREA SIN BOSQUE**

RESOLUCION- ACT-OSSC-N° 77- 07.

En el área de Conservación Tempisque a través de la Oficina Subregional Santa Cruz- Carrillo, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del dos mil siete.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante escrito presentado el día veintiuno de mayo del dos mil siete la sociedad The Truth About Haeaven, Limitada, cedula jurídica No. 3-102-445779, presenta en la Oficina Subregional del Minae Santa Cruz-Carrillo, solicitud de aprovechamiento de 07 árboles de las siguientes especies: Guacimo (6), Flor Blanca (1), en finca de de su propiedad, ubicado en el caserío: Playa Grande, distrito: Cabo Velas, cantón: Santa Cruz, provincia: Guanacaste.

SEGUNDO: Que para el trámite el solicitante apporto la siguiente documentación

- ✓ Solicitud por escrito firmada por el apoderado legal, señor David Paúl Haragán.
- ✓ Certificación de la propiedad inscrita al Folio Real No. 131866-000.
- ✓ Fotocopia autenticada del Plano No.G-.835928-2003.
- ✓ Fotocopia de pasaporte de apoderado legal.
- ✓ Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERO: Que el día 21 de mayo del 2007, se concluyo la revisión legal y técnica del expediente, por lo que el día 23 de mayo del 2007 se realizo la respectiva inspección de campo, que dio origen al informe de evaluación No.81- 07, en el cual el funcionario Roger Gutiérrez Vindas, recomendó aprobar la solicitud de permiso para la corta de siete árboles de las siguientes especies:Guacimo (6), Flor Blanca (1), en finca de su propiedad, ubicada en el caserío: Playa Grande, distrito: Cabo Velas, cantón:Santa Cruz , provincia: Guanacaste.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ley Forestal No. 7575 establece las competencias de la AFE, entre las cuales cita la conservación de los recursos forestales del país y el control de los aprovechamientos forestales (art. 6 inciso a y g).

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 648-98 MINAE, se establecen los requisitos a cumplir, y se faculta a la AFE, para tramitar y resolver las solicitudes de permiso de corta de árboles.

TERCERO: Que la solicitud presentada cumple con los requisitos legales y técnicos requeridos para resolver.

POR LO TANTO, EL JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE SANTA CRUZ-CARRILLO DEL AREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la sociedad The Truth About Haeaven, Limitada, cedula jurídica No. 3-102-445779, para que realice el aprovechamiento de 7 árboles de las siguientes especies: Guacimo (6), Flor Blanca (1), en finca de su propiedad, ubicado en el caserío: Playa Grande, distrito: Cabo Velas, cantón: Santa Cruz, provincia: Guanacaste, de acuerdo a informe técnico elaborado por el funcionario Róger Gutiérrez Vindas.

Cuadro No. 1 árboles cuya corta se autoriza.

Especie (Nombre común)	Nombre científico	Cantidad de árboles	Volumen (m³)	Numeración
Guacimo	Guazuma-ulmifolia	6	1,689	1-2-3-4-5-7
Flor Blanca		1	0,212	6
TOTAL		7	1,301	7

SEGUNDO: Limitar la aplicación del presente permiso exclusivamente a la sociedad The Truth About Haeaven, Limitada, cedula jurídica No. 3-102-445779, en finca de su propiedad ubicada en el caserío: Playa Grande, distrito: Cabo Velas, cantón: Santa Cruz, provincia: Guanacaste; con las siguientes colindancias:

Norte: Lote 1 A

Sur: Banco Improsa S.A

Este: Calle publica con un frente de 60, 02 metros

Oeste: zona publica inalienable de 50 metros a favor del Estado

El área según plano es de 2 ha 4270.20 m2, el área a intervenir es de 24270 m2, de potrero arbolado.

TERCERO: Condicionar el presente permisos al cumplimiento de las siguientes cláusulas adicionales.

1. Aplicar los principios del aprovechamiento forestal amigable y respetuoso con el ambiente, a fin de reducir al mínimo el impacto sobre suelos, aguas, masa remanente y demás recursos naturales naturales presentes en la finca y áreas aledañas.

2- Respetar rigurosamente las disposiciones de la Ley Forestal (artículos 33 y 34) que protegen las nacientes y los cursos de agua tanto permanente como estacionales, es decir "Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal " y "una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidos de modo horizontalmente a ambos lados, en las riveras de los ríos, quebradas y arroyos, si es terreno es plano, y de cincuenta metros horizontalmente, si el terreno es quebrado".

3- Mantener en el tocón de cada árbol cortado, la marca numérica que lo identifica, para efectos de supervisión de campo.

CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el presente permiso, será causal para su revocatoria sin responsabilidad alguna para el Estado, debiendo el (los) responsable (s) asumir las demás consecuencias administrativas y legales que de ello se deriven.

QUINTO. La vigencia del presente permiso vence sesenta días luego de haber recibido la resolución.

SEXTO: Contra esta resolución el interesado podrá plantear recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecen los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública

SETIMO: Rige a partir de su notificación



COMUNIQUESE

Bach. Roger Gutierrez Vindas
Jefe Oficina Santa Cruz-Carrillo

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA AREA DE CONSERACION TEMPISQUE Oficina Subregional de Santa Cruz-Carrillo	
Se entrego el original de la Resolución No. 77	
Recibido (Nombre).....	<i>David Paul Hayden</i>
Cedula.....	X. 209111692
Firma.....	
Fecha.....	25/5/04
FUNCIONARIO (NOTIFICADOR).....	<i>Mando</i>